



**ORDEN DE SERVICIO No. SC - 020 - 2018**

**(SUBGERENCIA COMERCIAL)**

**FECHA: 26 de ENERO de 2018**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSTING EN UN SERVIDOR DEDICADO PARA EL ALOJAMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PORTAL ELECTRÓNICO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. <a href="http://WWW.ACUAVALLE.GOV.CO">WWW.ACUAVALLE.GOV.CO</a> ✓
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>COMUNICANDONOS LIMITADA</b>
<b>NIT</b>	800019813-7 ✓
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE 53N 10N -04 SANTIAGO DE CALI
<b>PLAZO:</b>	Será de ocho meses (8) contados a partir del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución ✓
<b>VALOR:</b>	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (28.000.000.00) INCLUIDO IVA
<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A E.S.P, hará los pagos mensuales vencidos, de la siguiente forma: Ocho ( 8 ) pagos mensuales cada uno por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ( \$ 3.500.000,00) IVA Incluido. Previa la presentación del respectivo informe de actividades, con el Vo. Bo del supervisor del contrato y la presentación de la factura o documento equivalente. ✓
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	.31060 del 24 de enero de 2018 ✓ ✓
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Santiago de Cali. ✓
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Comercial ( E ) ✓

*cey*

*[Handwritten mark]*

<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) El futuro contratista se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Realizar labores técnicas necesarias para el mantenimiento del sitio <a href="http://www.acuavalle.gov.co">www.acuavalle.gov.co</a>, al igual que ajustes que requiera el portal electrónico, para su funcionamiento</li> <li>b) Presentar informes mensuales y reportes correspondientes al servicio del servidor dedicado para Acuavalle S.A. E.S.P.</li> <li>c) Concertar con el supervisor del contrato, y/o funcionario a quien éste delegue, las modificaciones que en materia de funcionamiento, requiera el portal web.</li> <li>d) Proveer la inducción y/o capacitación al personal designado por Acuavalle S.A. E.S.P., para dominar las herramientas y cambios que resulten de actualizaciones y/o modificaciones solicitadas al portal web.</li> <li>e) Proveer las claves de acceso al web master del portal <a href="http://www.acuavalle.gov.co">www.acuavalle.gov.co</a></li> <li>f) En caso de ser necesaria la migración del portal web de Acuavalle S.A. E.S.P., a otro servidor, por cambio de proveedor, facilitar la información y conocimientos necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de la sede electrónica y la intranet, en el nuevo hosting.</li> <li>g) Responder por la seguridad de la información y documentos electrónicos publicados en el portal <a href="http://www.acuavalle.gov.co">www.acuavalle.gov.co</a> para ello deben emplearse medidas y códigos de seguridad que garanticen este ítem.</li> <li>h) Realizar backup mensual de la totalidad de las publicaciones realizadas en el portal web <a href="http://www.acuavalle.gov.co">www.acuavalle.gov.co</a> y entregarlo con el respectivo informe de actividades para el pago mensual.</li> <li>i) Al terminar la ejecución del contrato, entregar backup de la sede electrónica <a href="http://www.acuavalle.gov.co">www.acuavalle.gov.co</a>, bajo la plataforma y/o lenguaje tecnológico en la que este desarrollada, con su respectivo instructivo.</li> <li>j) Servicio de web máster, con la responsabilidad de publicar la información que se requiera en el portal <a href="http://www.acuavalle.gov.co">www.acuavalle.gov.co</a></li> </ul>
---	--

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente

Establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que

ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de la duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante

el juez competente de la orden. **DÉCIMA –LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por ACUAVALLE S.A. ESP. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**  
Gerente

CONTRATISTA



**ELIZABETH MUÑOZ GARZON**  
Representante Legal  
Comunicándonos Limitada

107  
Elaboro: José Luis Díaz Abogado Contratista  
Reviso: Dr. Gustavo Barona Gutierrez Director jurídico.